ESTUDIO LEGAL
& FINANZAS MX

28 de octubre de 2026

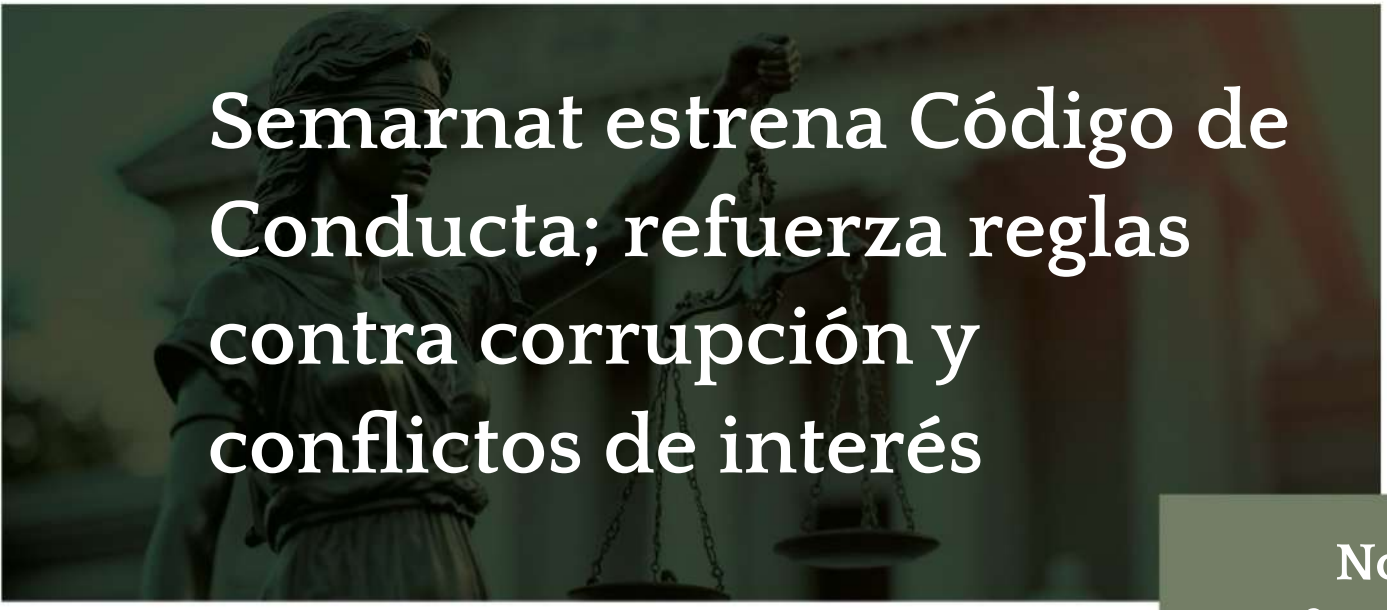

Semarnat estrena Código de Conducta; refuerza reglas contra corrupción y conflictos de interés

Nota Informativa

Contexto General

La **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat)** expidió un nuevo **Código de Conducta** obligatorio para todas sus personas servidoras públicas, con reglas específicas sobre prevención de corrupción, conflictos de interés, austeridad, derechos humanos, discriminación, hostigamiento laboral y sexual, declaraciones patrimoniales y uso de recursos institucionales.

El Acuerdo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **26 de octubre de 2026** y entra en vigor el **27 de octubre**, al día hábil siguiente de su publicación. Con ello queda abrogado el Código de Conducta de Semarnat publicado el **26 de febrero de 2024**.

La actualización no crea nuevas obligaciones ambientales para empresas, ni modifica permisos, autorizaciones, evaluaciones de impacto ambiental o procedimientos de inspección. Su alcance principal es **interno y ético-administrativo**, aunque también contiene lineamientos orientadores para proveedores, contratistas, consultores y otras personas que colaboren con la Secretaría.

Código es obligatorio para todo el personal de Semarnat

La observancia del Código es obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen **Empleo + cargo + comisión** en Semarnat, independientemente de:

- Nivel jerárquico
- Rango
- Régimen de contratación

Por tanto, sus reglas no están reservadas a mandos superiores o personas con funciones directivas.

Proveedores y contratistas

La norma hace una distinción relevante. Para las personas servidoras públicas, el Código es **obligatorio**. Para otras personas relacionadas con Semarnat funciona como un **instrumento orientador**. Entre ellas se incluyen:

- Prestadores de servicio social
- Personas en prácticas profesionales
- Proveedores
- Prestadores de servicios
- Contratistas
- Consultores
- Investigadores
- Organismos
- Instituciones académicas
- Personas físicas o morales vinculadas mediante contratos o convenios

Por ello, no sería correcto afirmar que el Código convierte automáticamente todas sus reglas internas en obligaciones contractuales sancionables para proveedores. Su eventual efecto contractual deberá revisarse en cada contrato, convenio y disposición aplicable.

Semarnat identifica seis riesgos éticos prioritarios

El Comité de Ética determinó seis conductas que representan los principales riesgos institucionales.

Riesgo	Posible impacto
No presentar declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales	Sanciones y afectación a confianza institucional
Incumplir funciones sin causa justificada	Retrasos, menor eficiencia y pérdida de confianza
Actuar arbitrariamente o abusar de atribuciones	Actos injustos o discrecionales
Hostigamiento y acoso laboral	Daño al clima laboral y a las personas
Faltas de respeto	Conflictos, quejas y deterioro institucional
Hostigamiento y acoso sexual	Daño a víctimas, sanciones y pérdida de credibilidad

Declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales

El primer riesgo ético identificado es **no presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscales.**

Semarnat vincula el incumplimiento con posibles sanciones administrativas y con afectaciones a la confianza ciudadana y al principio de honradez.

Más adelante, el Código establece que las personas servidoras públicas deberán cumplir con sus declaraciones:

- Inicial al ingresar o reingresar en los supuestos aplicables
- De modificación durante mayo de cada año
- De conclusión al separarse del servicio público

Conflicto de interés: deberán excusarse

El Código refuerza expresamente la prevención de actuación bajo conflicto de interés. Las personas servidoras públicas deberán excusarse de intervenir directa o indirectamente cuando exista:

- Lazo familiar
- Amistad
- Enemistad
- Beneficio propio
- Otro interés que comprometa la imparcialidad

Además, el propio documento recuerda que intervenir en asuntos cuando existe conflicto de interés puede constituir una **falta administrativa grave** en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Semarnat ordena rechazar obsequios, pagos y favores

Dentro del apartado de prevención de corrupción, el Código establece que el personal deberá rechazar: **Cualquier obsequio, pago o favor a cambio de un beneficio personal relacionado con sus funciones.**

También deberá evitar utilizar recursos públicos para beneficio propio y denunciar inmediatamente actos de corrupción de los que tenga conocimiento. Otro punto relevante es el uso de símbolos institucionales.

Credenciales, sellos y logotipos de Semarnat deberán utilizarse exclusivamente para fines oficiales y laborales. El personal deberá evitar ostentar su cargo o el nombre de la Secretaría para obtener beneficios personales.

Austeridad incluye vehículos, computadoras, papel y energía

El Código aterriza el principio de austeridad en conductas cotidianas. Las personas servidoras públicas deberán:

- Reducir gasto sin disminuir calidad del trabajo
- Reutilizar insumos cuando sea posible
- Utilizar vehículos oficiales exclusivamente para sus funciones
- Utilizar equipos de cómputo y mobiliario sólo para actividades oficiales
- Reportar abusos de recursos institucionales
- Evitar desperdicio de papel
- Evitar dejar encendidos equipos, iluminación o aire acondicionado innecesariamente

Esto convierte prácticas aparentemente menores de uso de recursos en conductas expresamente vinculadas con el estándar ético institucional.

Cero tolerancia a hostigamiento y acoso sexual

Semarnat establece una política expresa de prevención de violencia sexual. Entre las conductas que busca evitar están:

- Piropos
- Miradas lascivas
- Bromas o comentarios sexuales
- Contactos sugestivos de carácter sexual
- Conductas intimidantes
- Condicionar empleo o ascensos a propuestas sexuales
- Condicionar permanencia laboral a conductas sexuales
- Condicionar un trámite o servicio a propuestas de naturaleza sexual

El Código también obliga a denunciar hechos que puedan constituir violencia sexual.

Un trámite no puede condicionarse a conductas sexuales

Un punto especialmente relevante para particulares aparece dentro de las reglas contra hostigamiento y acoso sexual. El personal deberá evitar:

Condicionar la tramitación o resolución de un trámite o servicio a cambio de aceptar propuestas o conductas de naturaleza sexual.

Aunque la regla forma parte del Código de Conducta interno, tiene una clara dimensión externa al referirse directamente a la relación entre personas servidoras públicas y usuarios de trámites o servicios.

También se regula el acoso laboral

En materia laboral, el Código establece que las personas con personal a su cargo deberán distribuir responsabilidades de manera **proporcional y justificada** y evitar cargas que afecten indebidamente:

- Vida privada
- Vida familiar
- Libre esparcimiento

También deberán reconocer logros, mantener un trato respetuoso y denunciar hechos que puedan configurar acoso u hostigamiento laboral.

Se exige lenguaje incluyente y no sexista

El Código incorpora expresamente la promoción de **lenguaje sencillo, incluyente y no sexista** y exige actuar con igualdad de género y rechazar conductas discriminatorias. La definición de discriminación incluida en el documento contempla, entre otros motivos:

- Origen étnico o nacional
- Sexo y género
- Edad
- Discapacidad
- Condición económica o social
- Religión
- Situación migratoria
- Embarazo
- Opiniones
- Preferencias sexuales
- Identidad o filiación política
- Estado civil
- Antecedentes penales

Funcionarios no podrán usar subordinados para asuntos personales

Dentro del principio de legalidad se establece que el personal no deberá solicitar ni instruir a personas bajo su responsabilidad para realizar **actos con fines personales o privados** cuando no exista facultad para ello. La regla busca limitar el uso abusivo de estructuras administrativas y personal subordinado para beneficios ajenos al servicio público.

Habrá dos canales principales de denuncia

Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar posibles incumplimientos.

Comité de Ética

Atenderá denuncias preventivas relacionadas con posibles vulneraciones a principios, valores y reglas de integridad. Canales:

- Correo: comitedeetica@semarnat.gob.mx
- Teléfono: 55 54 90 09 00, extensión 14717
- Atención presencial en sede de Semarnat

Órgano Interno de Control

Atenderá denuncias relacionadas con posibles faltas administrativas. Canales:

- Correo: denuncias.oic@semarnat.gob.mx
- Teléfono: 55 54 90 21 00, extensiones 14623 y 14713
- Sistema electrónico de denuncias
- Atención presencial en sede de Semarnat

Comité de Ética y OIC tienen funciones distintas

La distinción es importante. El **Comité de Ética** atiende preventivamente posibles vulneraciones al Código de Ética y al Código de Conducta.

El **Órgano Interno de Control** conoce denuncias relacionadas con posibles faltas administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

No toda infracción ética implica automáticamente una falta administrativa sancionable. La calificación jurídica dependerá de la conducta concreta y de la legislación aplicable.

Servidores deberán rendir protesta de cumplimiento

El Código incorpora un mecanismo denominado **rendición de protesta**, mediante el cual las personas servidoras públicas manifestarán su compromiso de:

- Conocer el Código
- Comprenderlo
- Cumplirlo

El Comité de Ética determinará los medios para realizarlo y el documento aclara que **no deberá existir mecanismo de coacción**.

Fuente:

- Diario Oficial de la Federación del 25 de octubre de 2026 https://dof.gob.mx/index_113.php?year=2026&month=10&day=26#gsc.tab=0